



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026/CM-MDS



Sayán, 26 de enero de 2026.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

POR CUANTO: El Concejo Municipal ha dado la siguiente ordenanza.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 26 de enero de 2026, el Informe N° 019-2025-DEMUNA-MDS del responsable de la Oficina de DEMUNA sobre el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - COMUDENNA, Informe N° 0244-2025-MDS-GDS/SGPVIS, Informe N° 0605-2025-MDS/GDS, Informe N° 1357-2025-MDS/OGPPI, Informe N° 298-2025-MDS-OPM/OGPPI, INFORME N° 0440-2025-MDS/OGAJ, Informe N° 390-2025-GM/MDS, Memorando N° 1283-2025-MDS/A, Acuerdo de Concejo N.º 0078-2025/CM-MDS, Carta N° 12-2025-MDS/CDHAECD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; en concordancia con el numeral 17 del Artículo 2°, que establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 2.1 y 2.4 del Artículo 84° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; y organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños y adolescentes;

Que, según el numeral 6.4 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta en función de la edad y madurez del niño; asimismo el Artículo 13° señala que el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; incluyendo la libertad de buscar, recibir y difundir



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 02//
ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2026/MDS

informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño;

Que, el Artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, según el Artículo 1° del Decreto Supremo N.° 008-2021-MIMP, la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orienta la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N.° 008-2021-MIMP señala que la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, el Decreto Supremo N.° 005-2019-MIMP aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, modificado por Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, en cuyos numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° señalan: "7.1 La municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes "COMUDENNA", con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio de articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de niñas, niños y adolescentes y, que en el desarrollo de sus acciones inciden en el cumplimiento de la política nacional vinculada a la atención integral de la niñez y la adolescencia y la prevención de la desprotección familiar en su comunidad y otras situaciones de vulneración de derechos". "7.2 Dicho espacio contribuye a la gestión municipal orientada al bienestar de las niñas, niños y adolescentes y se desarrolla en el marco de una agenda local común especial y específica dedicada a la problemática de la niñez y la adolescencia; vinculándose al plan de desarrollo concertado; se formaliza mediante Ordenanza Municipal, es liderada por el Alcalde e involucra a la DEMUNA en su gestión.";

Que, con Informe N° 019-2025-DEMUNA-MDS, de fecha 28 de agosto de 2025, el responsable de la Oficina de DEMUNA propone la creación de la Comisión Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENA), instancia que permitirá articular esfuerzos interinstitucionales para garantizar el respeto, la protección y la promoción integral de los derechos de la niñez y adolescencia en el Distrito de Sayán, para la cual remite el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - COMUDENNA" para su evaluación y aprobación, asimismo recomienda: 1. Su aprobación mediante Ordenanza Municipal (...), 2. Asegurar la participación activa de todos los sectores e instituciones vinculadas al bienestar de la niñez y adolescencia., 3. Elaborar un Plan de Acción Anual con indicadores claros de seguimiento y evaluación., 4. Asignar recursos municipales y gestionar apoyo externo (...). 5. Fortalecer las capacidades de los integrantes del comité mediante procesos de capacitación permanente. 6. Promover la participación directa de niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones., 7. Implementar campañas de sensibilización comunitaria (...), 8. Fortalecimiento de las capacidades de los(as) defensores(as) responsables de los servicios de Defensoría del Niño y del Adolescente para asumir la función de Secretaría Técnica de dicho espacio;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



//Página 03//
ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2026/MDS

Que, mediante el Informe N° 0605-2025-MDS/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Informe N° 0244-2025-MDS-GDS/SGPVIS, a través del cual el Sub Gerente de Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, adopta las recomendaciones y conclusiones del responsable de DEMUNA, asimismo agrega que es necesario, conveniente e importante, para la entidad aprobar el documento normativo, ORDENANZA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAYÁN, QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) EN EL DISTRITO DE SAYÁN;

Que, mediante el Informe N° 1099-2025-MDS/OGPPI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, adjunta el Informe N° 235-2025-MDS-OPM/OGPPI, donde la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite opinión técnica formulando observaciones a la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAYÁN, QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) EN EL DISTRITO DE SAYÁN; recomendando se modifique lo indicado en el numeral IV, Conclusiones y Recomendaciones.; En respuesta de ello mediante INFORME N° 0338-2025-MDS-GDS/SGPVIS la Subgerencia de Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social cumple con el levantamiento de observaciones formuladas por la Oficina de Planeamiento y Modernización;

Que, mediante el Informe N° 1357-2025-MDS/OGPPI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, adjunta el Informe N° 298-2025-MDS-OPM/OGPPI, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, concluye: 4.1. El Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA; se encuentra de acuerdo a la normativa vigente y a la vez se cuenta con el Informe Técnico de la Subgerencia de Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social. Y recomienda 4.2 Se debe solicitar OPINION LEGAL para el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA.;

Que, mediante el Informe N° 0440-2025-MDS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA QUE, es procedente el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - COMUDENNA", debiendo someterse el mismo, al Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante el Dictamen N° 007-2025-CDHAECD/MDS, suscrita por la COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, AGRICULTURA, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, luego de evaluar y analizar el Proyecto de Ordenanza y conforme a sus atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, concordante en el artículo 40° de dicha norma municipal concluyen:

1. **DECLARAR PROCEDENTE** el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA del distrito de Sayán, por encontrarse técnica y legalmente sustentado.
2. **RECOMENDAR** al señor alcalde que, una vez aprobada la Ordenanza Municipal, emita el Reglamento del COMUDENNA mediante Decreto de Alcaldía, a fin de regular su organización, funciones, conformación y funcionamiento. conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Disponer que el presente dictamen sea elevado al Concejo Municipal para su debate y adopción del acuerdo correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 04//
ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2026/MDS

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA

Artículo 1.- CREAR el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – en adelante COMUDENNA, como espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local. El COMUDENNA, es presidido por el alcalde y está conformado por representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones de niñas, niños y adolescentes del Distrito.

Artículo 2.- DECLARAR de interés social para la Municipalidad Distrital de Sayán la creación e instalación del COMUDENNA.

Artículo 3.- ESTABLECER como funciones del COMUDENNA, las siguientes:

- i. Realizar el análisis de la problemática de la niñez y adolescencia del distrito.
- ii. Planificar acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito en el marco de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescencia al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N°008-2021-MIMP.
- iii. Hacer seguimiento a la implementación de las acciones y servicios locales de protección de atención a los niños, niñas y adolescentes.
- iv. Impulsar la participación de las niñas, niños y adolescentes en los procesos de diseño, implementación y evaluación de las políticas, lineamientos, estrategias locales para la atención de las niñas, niños y adolescentes.
- v. Impulsar la implementación de los sistemas de información sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes del distrito.

Artículo 4.- El COMUDENNA, está integrado por los siguientes representantes:

- a. El alcalde, quien la preside.
- b. El o la responsable de la DEMUNA, quien actúa como secretaria técnica.
- c. El o la representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.
- d. El o la responsable de las Comisarías cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- e. Un o una representante de las Organizaciones Comunales existentes.
- f. Un o una representante de las organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito que realizan trabajo a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito.
- g. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- h. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- i. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- j. Un o una representante del Centro Emergencia Mujer.
- k. Dos representantes de los centros educativos de cada nivel educativo que funcionan en el distrito.
- l. Un o una representante de los programas o servicios relacionados a niñez y adolescencias existentes en el distrito.

El COMUDENNA puede invitar, a organismos de la cooperación internacional, cuando requieran apoyo que contribuya al objeto del COMUDENNA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 05//
ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2026/MDS

Las instituciones integrantes del Comité nombran además del o la representante titular a su representante alterna o alterno.

Artículo 5.- El quórum para que el Pleno sesione válidamente, es la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos del Pleno son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.

Artículo 6.- ESTABLECER como funciones de la Secretaría Técnica:

- i. Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- ii. Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.
- iii. Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos.
- iv. Elaborar el informe anual del COMUDENNA.
- v. Dirigir el diseño y formulación del Plan de trabajo anual.
- vi. Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de trabajo.
- vii. Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA.
- viii. Coordinar permanentemente con los integrantes del COMUDENNA.

Artículo 7.- ENCARGAR al Defensor/Responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA para que actúe como Secretaría Técnica del COMUDENNA.

Artículo 8.- DISPONER que el COMUDENNA se instale en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza.

Artículo 9.- DISPONER la formulación del Reglamento Interno del COMUDENNA. En un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la sesión de instalación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Facúltese al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segunda. - Encargar a la Subgerencia de Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social y DEMUNA el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Tercera. - Encargar a la Oficina General de Secretaría General, la publicación en el Diario Oficial y/o Judicial de mayor circulación de la provincia de Huaura y a la Oficina de Tecnologías de Información y Gobierno Digital, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán (www.munisayan.gob.pe).

Cuarta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

Sr. JESUS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRITAL DE SAYÁN